



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL
RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

Portal Municipal N° 44
Apartado 165 Teléf. 316739

AYACUCHO - PERU

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 694 -2012-MPH/A

Ayacucho, 11 DIC. 2012

VISTO:

El Memorando N° 1417-2012-MPH-A/12 de Gerencia Municipal, Informe N° 170-2012-MPH/17 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 476-2012-MPH/17-18, de la Unidad de Presupuesto y Planes, sobre transferencias de recursos al Centro Poblado de Pampamarca.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 736-2011-MPH/A de fecha 27-12-2011 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2012, en el que se ha previsto el presupuesto para la transferencia financiera a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huamanga, en el rubro de financiamiento 07 FONCOMUN-Asignación Provincial – gastos corrientes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 040-2009-MPH/A de fecha 30 de diciembre del 2009, se aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampamarca, que comprende los núcleos poblaciones de las siguientes comunidades de Pumapuquio y Ccochani de la jurisdicción del Distrito de Acocro;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 228-2011-MPH/A, de fecha 27 de abril 2011, se proclama como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampamarca al Sr. Vicente Rafael Carrillo Huamaní;

Que, mediante Oficio N° 0057-2012-MCCP/ALC, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampamarca, solicita transferencia de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado mencionado, para lo cual adjunta la relación de pobladores del Centro Poblado en un total de 1,908 pobladores en general;

Que, el Artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción un porcentaje de sus



recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, igualmente se especifica que la entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual bajo responsabilidad del Alcalde y Gerente Municipal correspondiente;

Que, en el literal a) de la Guía N° 02/GL de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, precisa, que los fondos públicos que las Municipalidades Provinciales y Distritales al amparo de lo dispuesto por el Artículo 133° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, transfieran a las Municipalidades de Centro Poblados de sus respectivas jurisdicciones, se registran en la Actividad 5.002350 Transferencias Financieras a los Gobiernos Locales, Finalidad de Meta 14139 Transferencia de Recursos a las Municipales de Centros Poblados y en la Cadena de Gasto 2. 4. 1 3. 1.3;

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley 29814 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2012, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, transferir recursos mensualmente a la Municipalidad del Centro Poblado de Pampamarca de la jurisdicción del distrito de Acocro por MIL TRESCIENTOS CUARENTA y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,340.00), en el rubro de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal - Asignación Provincial (Gastos Corrientes).

ARTICULO 2°.- Notificar el presente acto Resolutivo a los Órganos Estructurados de la Municipalidad, con las formalidades de Ley, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

